

Zimbra:

ycastillov@miambiente.gob.pa

Verificación de Coordenadas.

De : Yohana Castillo Vargas
<ycastillov@miambiente.gob.pa>

vie., 01 de oct. de 2021 09:21

3 ficheros adjuntos

Asunto : Verificación de Coordenadas.**Para :** Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>**Para o CC :** Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>,
Hilario Rodriguez Jimenez
<hrodriguez@miambiente.gob.pa>

Buenos días compañero, le adjunto coordenadas para verificación del proyecto: "**DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN**".

Saludos,

Yohana Castillo Vargas
Evaluadora de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
ycastillov@miambiente.gob.pa

6014

<http://www.miambiente.gob.pa>MINISTERIO DE
AMBIENTE

El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no es mencionado como destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.
The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not named as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

- **Informe.pdf**
1 MB
- **COORDENADAS.xlsx**
10 KB
- **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS.doc**
4 MB

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

No. Solicitud:

Fecha de solicitud: 01 de octubre de 2021

Proyecto: DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN

Categoría: I Expediente: DRPO-IF-060-2021

Provincia: PANAMÁ OESTE

Distrito: LA CHORRERA

Corregimiento: PUERTO CAIMITO

Técnico Evaluador solicitante: Yohana Castillo

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Panamá Oeste

Observaciones:

Solicitud de verificación de coordenadas UTM, DatumGS84 del área del proyecto

- Señalar si dentro del polígono o colindante existe alguna fuente hídrica.
- COORDENADAS EN EXCEL

Procesado por: _____

Fecha de Entrega: _____

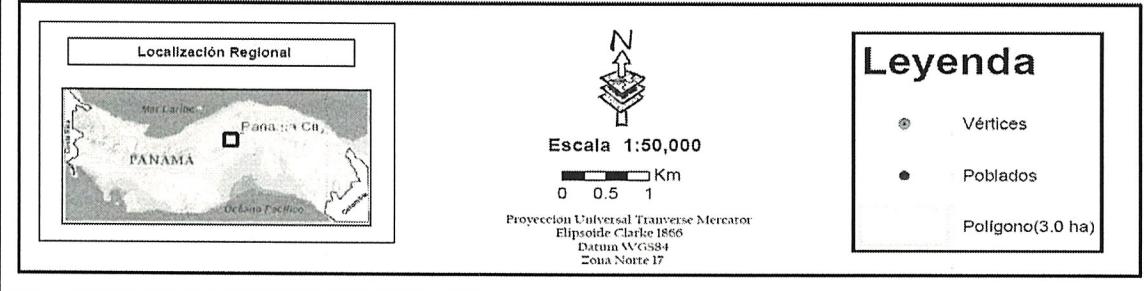
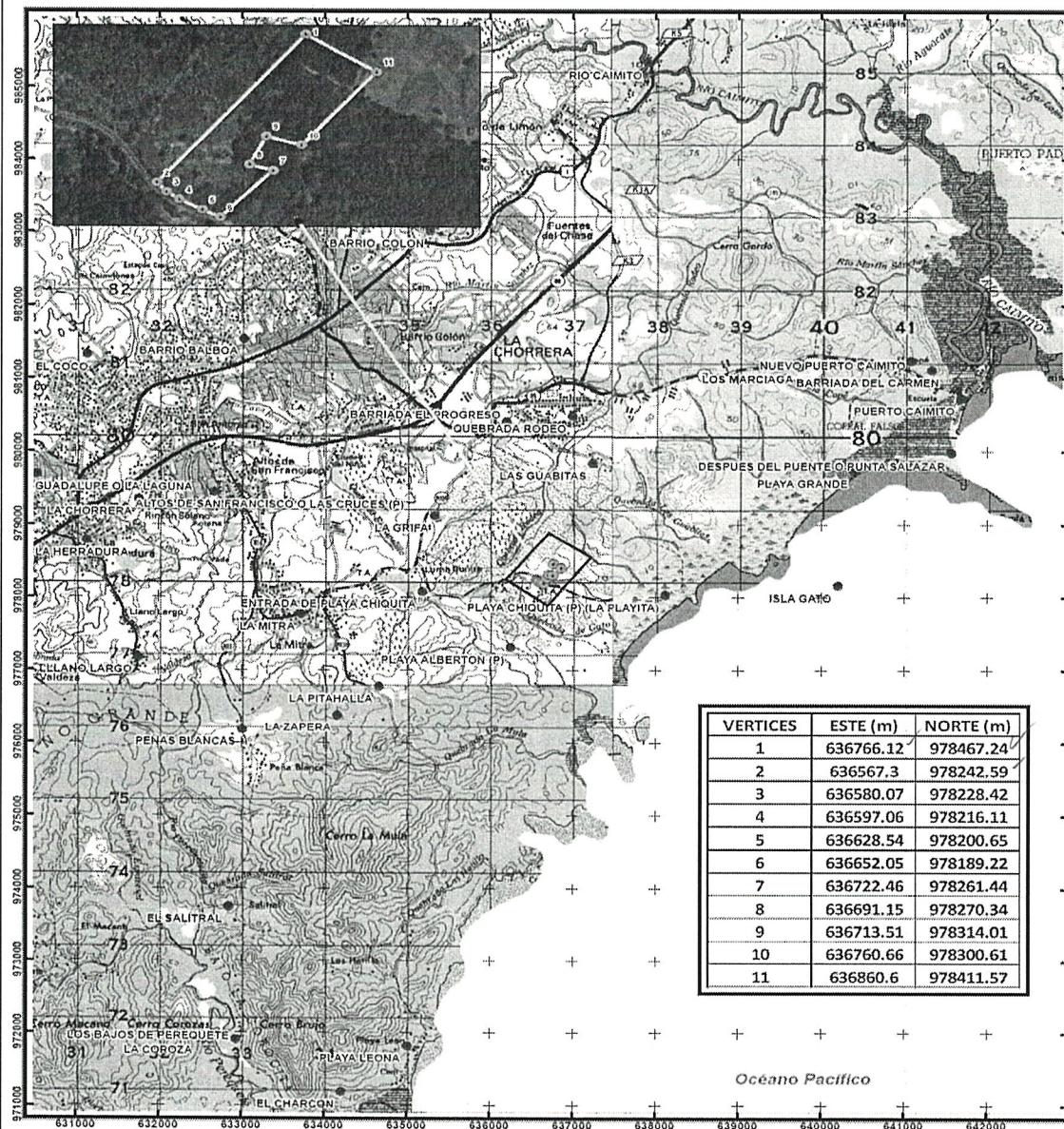
Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario.

Coordenadas Proyecto "DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN"

PUNTO	ESTE	NORTE
1	636766.12	978467.24
2	636567.3	978242.59
3	636580.07	978228.42
4	636597.06	978216.11
5	636628.54	978200.65
6	636652.05	978189.22
7	636722.46	978261.44
8	636691.15	978270.34
9	636713.51	978314.01
10	636760.66	978300.61
11	636860.6	978411.57

UBICACION GEOGRAFICA 1: 50,000 DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN,
PROMOTOR: LITZY LIZABETH BROWN DE CORTIZO,

Localizado en Vía playa chiquita, corregimiento de Puerto Calmito distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.



Zimbra:**ycastillov@miambiente.gob.pa****Verificación de coordenadas****De :** Amarilis Tugri <atugri@miambiente.gob.pa>

lun., 04 de oct. de 2021 15:37

Asunto : Verificación de coordenadas

2 ficheros adjuntos

Para : Yohana Castillo Vargas <ycastillov@miambiente.gob.pa>, Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>, Marcela Alvarado <malvarado@miambiente.gob.pa>

Buen día, por este medio adjunto verificación de coordenada solicitadas.
por favor confirmar el recibido.

saludos

Amarilis TugriGeógrafo Profesional
Dirección de Información Ambientalatugri@miambiente.gob.pa

500-0838 ext.(6048)

<http://www.miambiente.gob.pa>REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONALMINISTERIO DE
AMBIENTE

El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no es mencionado como destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.

The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not named as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

GEOMATICA-EIA-CAT I-0440-2021.pdf

312 KB

Mapa Yohana Castillo.pdf

4 MB

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0440-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **1 DE OCTUBRE DEL 2021**

Proyecto: **“DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **Yohana Castillo**
Provincia: **PANAMÁ OESTE** Dirección Regional de: **PANAMÁ OESTE**
Distrito: **LA CHORRERA**
Corregimiento: **PUERTO CAIMITO**

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 1 de octubre del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**3 ha + 0001 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

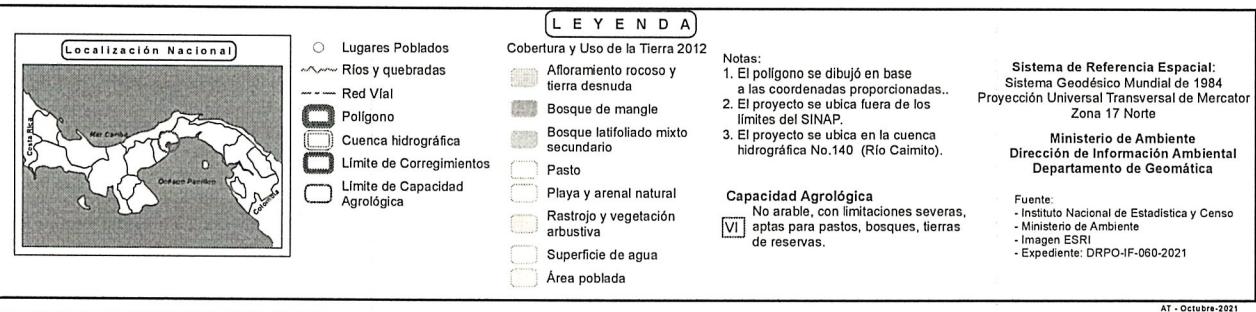
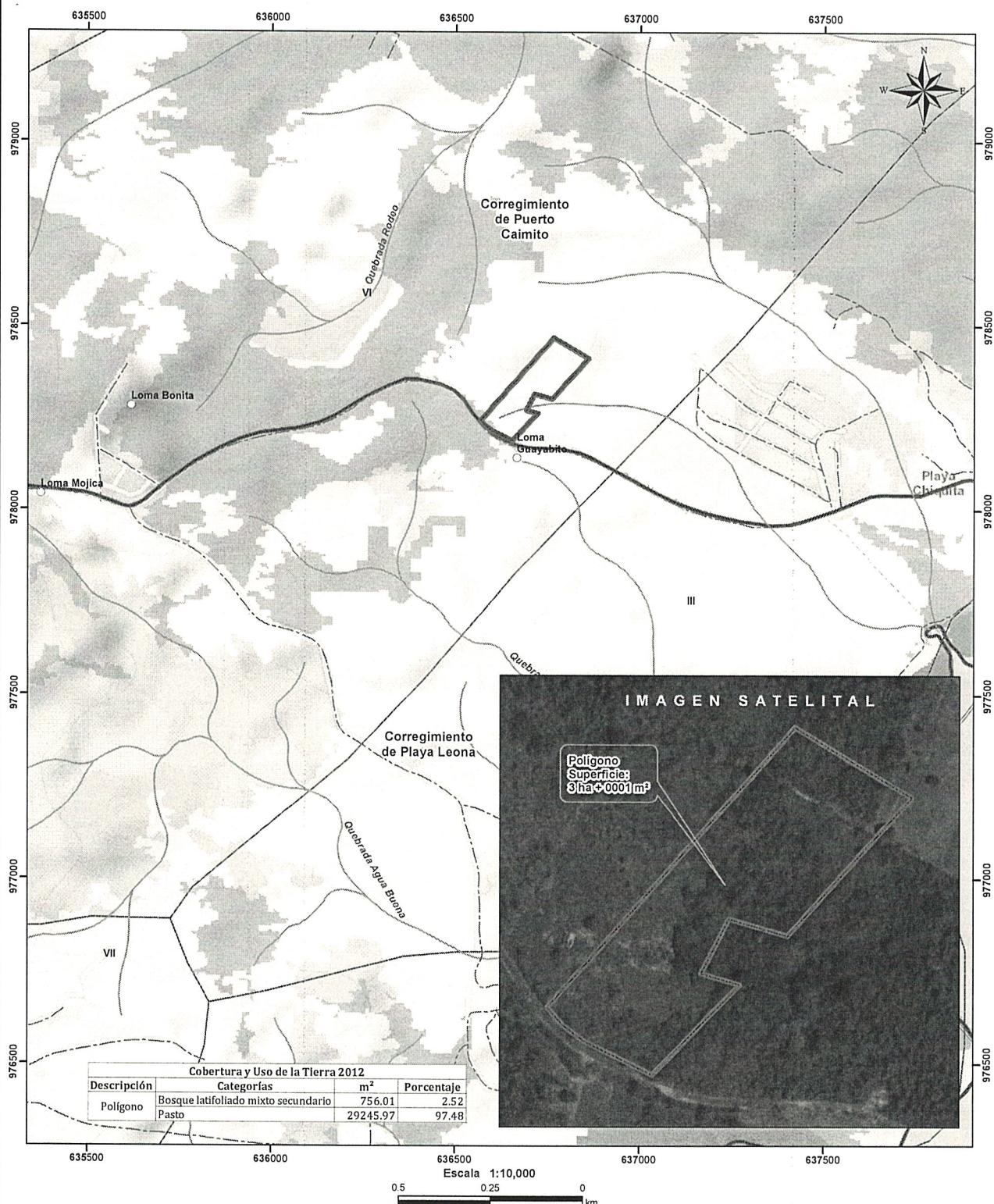
De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos se ubican en las categorías de Bosque Latifoliado mixto secundario y Pasto; y según la Capacidad Agrológica se ubica en la categoría VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas.)

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **4 DE OCTUBRE DEL 2021**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE - PROYECTO DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO
DRPO – SEIA – IIO – 192 – 2021**

I. DATOS GENERALES:

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del entorno del área.

III. ANTECEDENTES:

Se realiza inspección técnica de campo en conjunto con los promotores del proyecto.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 01 de octubre del 2021, siendo las 8:20 a.m., se realiza inspección en campo, en el área en donde se prevé desarrollar la actividad.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Durante la inspección, se identificaron las áreas a impactar con el desarrollo del proyecto.

VEGETACIÓN:

- Se visualiza la construcción de una infraestructura existente
 - Dentro de la propiedad donde se pretende realizar la actividad para depósito de materiales, se observó que el polígono se encontraba totalmente cubierto de gramíneas, rastrojo menos de cinco años (5) y algunos árboles aislados que no serán talados.

TOPOGRAFÍA:

Estando en el área se visualiza que dicho terreno posee una topografía plana a la entrada del polígono y con pendientes onduladas hacia uno de sus extremos.

RECURSO HÍDRICO:

Dentro del área de influencia directa del polígono, no existe fuentes de aguas superficiales.

FAUNA:

Durante la inspección, no se observó presencia de vida silvestre.

ANALÍSIS TÉCNICO:

Debido a que tanto el área de influencia directa como indirecta, donde se prevé desarrollar las infraestructuras para actividad depósito de materiales, no existe viviendas cercanas y que en sus alrededores existen fincas para otros usos, la actividad a desarrollar no perturba a terceros con los impactos que pudiesen generarse.

CONCLUSIONES:

Al realizar la construcción de infraestructuras para depósitos de materiales y conformación del terreno el impacto a generar, deben ser controlados con las medidas de mitigación presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en proceso de Evaluación.

ELABORADO POR:

**CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
METER EN C. L. VENTALE
CIEFA. M. FEE. NAT.
IDONEIDAD: 90%**

HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7,023-12 *

Jean C. Peñaloza

TÉC. JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.

LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



MA/jp/hr

IMÁGENES DEL POLÍGONO A IMPACTAR



Imagen 1. Entrada de la carretera principal hacia comunidad de Playa Chiquita.

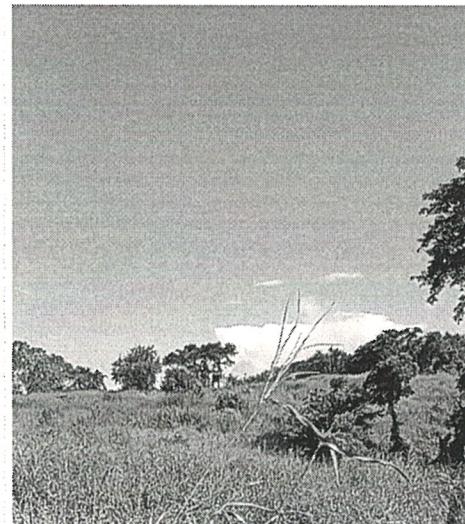


Imagen 2. Formación del material vegetativo.



Imagen 3. Vegetación de árboles aislados existente.



Imagen 4. Árboles aislados y gramíneas.



Imagen 5. Depresión de la topografía del terreno.



Imagen 6 formación de rastrojo menor de cinco años (5).

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-195-2021

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	05 DE OCTUBRE 2021	
NOMBRE DEL PROYECTO:	DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN	
PROMOTOR:	LITZY LIZABETH BROWN ESPINO DE CORTIZO	
CONSULTORES:	JOEL ENOCK CASTILLO	IRC-042-2001
	JULIO DÍAZ	IRC-046-2002
UBICACIÓN:	VÍA HACIA PLAYA CHIQUITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 29 de septiembre de 2021, la señora **LITZY LIZABETH BROWN ESPINO DE CORTIZO**, de nacionalidad panameña, con Cédula de Identidad Personal No. **8-176-465**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN**, ubicado en Vía hacia Playa Chiquita, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL ENOCK CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** e **IRC-046-2002**, (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO DRPO-SEIA-PROV-058-2021**, con fecha de 30 de septiembre del 2021. (Ver foja 21 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 01 de octubre de 2021, La Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, se remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 23 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 04 octubre de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 27 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO- SEIA-IIO-192-2021**, fechado el día 01 de octubre del 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área. (Ver foja de la 30 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

El proyecto consiste en el movimiento, compactación y nivelación de terreno, con la finalidad de dejarla debidamente plana, para utilizarla como depósito de materiales. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 73878, Código de Ubicación N°.

8617, con una superficie actual de 50 has + 8,496.2376 m², de las cuales sólo se utilizarán tres (3) hectáreas para la ejecución del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado en vía hacia Playa Chiquita, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	636766.12	978467.24
2	636567.03	978242.59
3	636580.07	978228.42
4	636597.06	978216.11
5	636628.54	978200.65
6	636652.05	978189.22
7	636722.46	978261.44
8	636691.15	978270.34
9	636713.51	978314.01
10	636760.66	978300.61
11	636860.06	978411.57

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que el uso de suelo actual es predominante de actividades agrícolas, ganaderas, también residencia de tipo rural, residencias urbanísticas y comercial, principalmente las infraestructuras que se encuentra apostadas en la vía hacia Playa Chiquita.

En cuanto a su **topografía**, es de relieve pronunciado con moderada inclinación entre el 8% y 10%.

En cuanto a **hidrología** no existe fuente de aguas superficiales, pero si existe canal abierto o drenaje natural donde son depositadas las aguas pluviales, el cual presenta color transparente y a su vez están estancadas.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, el polígono del proyecto está conformado por gramínea que ocupa un 95%, remanente de bosque secundario joven (rastrojo), con 5%, donde de forma dispersa se observan algunos individuos que sobrepasan los 5 m de altura, entre algunas de estas especies observada está el guácimo (*Guazuma ulmifolia*) y el guarumo (*Cecropia peltata*), entre otros, siendo la gran mayoría especies pionera colonizadoras, por lo que no fue necesario la realización de un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre se cita que debido a la falta de vegetación y hábitats propicios esta es escasa en el sitio, restringiéndose únicamente a ciertos individuos característicos de la clase Aves, que son adaptativos a zonas que han sufrido intervención antrópica por actividades de índole agropecuaria, siendo de paso transitorio y esporádico en el sitio.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 10 encuestas el 25 de septiembre de 2021, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el 100% de los entrevistados señalan que no tienen conocimiento previo del proyecto, el 100% consideran que el proyecto es positivo porque

es fuente de generación de empleo, un **70%** mantienen una posición a favor del proyecto, un **70%** señalan que el proyecto no altera su modo de vida y el **60%** consideran que el proyecto es beneficioso para la comunidad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- h. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- j. Cumplir con las medidas de mitigaciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental en cuanto a control de la erosión, construcción de canales de desagüe, cubrir áreas desprovistas de vegetación, estabilización de pendientes, así mismo revisar la estabilidad de los taludes, así como de los drenajes naturales de escorrentía del terreno, mantener en todo momento el diseño y especificaciones descritos a fin de evitar excavaciones y cortes de suelo innecesarios en la medida posible.
- k. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- I. Ejecutar un programa de arborización y revegetación dentro del polígono del proyecto.
- M. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- n. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de darse la presencia de alguna especie de fauna silvestre que se presente de manera involuntaria o fortuita en el área del proyecto, durante la etapa constructiva y operativa, para realizar el rescate y la reubicación de la misma por parte de la Promotora en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008** e incluir dichos resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y seis (6) meses durante la etapa de operación, en base al cronograma de trabajo propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, así mismo, una vez culmine dicho cronograma de ejecución, deberá presentar un Plan de Cierre de la obra, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital (cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la señora, **LITZY LIZABETH BROWN ESPINO DE CORTIZO**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 70% mantienen una posición a favor del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN**, cuyo promotor es la señora **LITZY LIZABETH BROWN ESPINO DE CORTIZO**.

ELABORADO POR:



LIC. HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:



TEC. JEAN CARLOS PEÑALOZA.
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo.Bo:

LIC. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



MA/hr/jcp

38

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 057 -2021
De 5 de Octubre de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN**, cuyo Promotor es la señora **LITZY LIZABETH BROWN ESPINO DE CORTIZO**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **LITZY LIZABETH BROWN ESPINO DE CORTIZO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-176-465, se propone realizar el proyecto denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN**.

Que el día 29 de septiembre de 2021, la señora **LITZY LIZABETH BROWN ESPINO DE CORTIZO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-176-465, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN**, ubicado en vía hacia Playa Chiquita, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL ENOCK CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** e **IRC-046-2002**, (respectivamente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en el movimiento, compactación y nivelación de terreno, con la finalidad de dejarla debidamente plana, para utilizarla para el depósito de materiales. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 73878, Código de Ubicación N°. 8617, con una superficie actual de 50 has + 8,496.2376 m², de las cuales sólo se utilizarán tres (3) hectáreas.

Que el polígono del proyecto se encuentra localizado vía hacia Playa Chiquita, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	636766.12	978467.24
2	636567.03	978242.59
3	636580.07	978228.42
4	636597.06	978216.11
5	636628.54	978200.65
6	636652.05	978189.22
7	636722.46	978261.44
8	636691.15	978270.34
9	636713.51	978314.01
10	636760.66	978300.61
11	636860.06	978411.57

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-195-2021**, fechado 05 de octubre de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación,

fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado **DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN**, cuyo **PROMOTOR** es la señora **LITZY LIZABETH BROWN ESPINO DE CORTIZO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- h. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- 40
- j. Cumplir con las medidas de mitigaciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental en cuanto a control de la erosión, construcción de canales de desagüe, cubrir áreas desprovistas de vegetación, estabilización de pendientes, así mismo revisar la estabilidad de los taludes, así como de los drenajes naturales de escorrentía del terreno, mantener en todo momento el diseño y especificaciones descritos a fin de evitar excavaciones y cortes de suelo innecesarios en la medida posible.
- k. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- l. Ejecutar un programa de arborización y revegetación dentro del polígono del proyecto.
- M. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- n. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de darse la presencia de alguna especie de fauna silvestre que se presente de manera involuntaria o fortuita en el área del proyecto, durante la etapa constructiva y operativa, para realizar el rescate y la reubicación de la misma por parte de la Promotora en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008** e incluir dichos resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y seis (6) meses durante la etapa de operación, en base al cronograma de trabajo propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, así mismo, una vez culmine dicho cronograma de ejecución, deberá presentar un Plan de Cierre de la obra, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital (cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN**, de

conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **LITZY LIZABETH BROWN ESPINO DE CORTIZO** o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, a la señora **LITZY LIZABETH BROWN ESPINO DE CORTIZO**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Cinco (5) días, del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

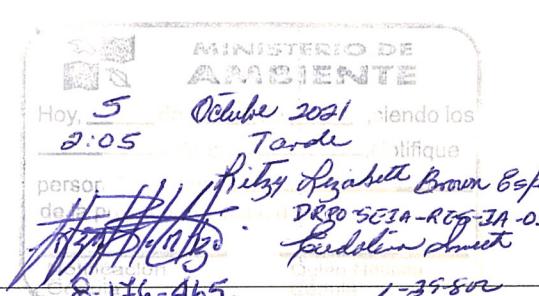


LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE





TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



42 ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: DEPÓSITO DE MATERIALES BROWN.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: LITZY LIZABETH BROWN ESPINO DE CORTIZO.
Cuarto Plano:	ÁREA: TRES HÉCTAREAS (3 HECTAREAS).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>057</u> DE <u>5</u> DE <u>Octubre</u> DE 2021.

Recibido por:

Litzy L. Brown de Cortizo
Nombre y apellidos
(En letra de molde)


Firma

8-176-465
Nº de Cédula de I.P.

5-10-2021
Fecha